cia Nacional, entre partes de una, como demandente, don Andrés Alvarez Espinedo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Detensa de 1 de octubre y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Andrés Alvarez Espinedo contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de octubre y 7 de noviembre de 1979, debemos deciarar y deciaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, ias anulamos as mismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hesto la contrida en vivor de la Lay 5/1978 de 11 de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a a Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, man lamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades qui me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV EE. Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27631

ORDEN 111/3133/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1983, en el recurso contencioso ad-ministrativo interpuesto por don Manuel Canosa Castro, Sargento de Intendencia, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contenciosò-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audienguido en unida instancia ante la Seccion Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Canosa Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de agosto y 4 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Canosa Castro, representado por el Procurador señor Vézquez Guillén contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de agosto y 4 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cam-bio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me conficre el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila
Pallarés.

Exemos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27632

ORDEN 111/3140/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Manuel Abad Arranz, Sargenio de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Exemos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacionai, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Abad Arranz, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente, quien postuta por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado dei Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de septiembre y 26 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abad Arranz, re-presentado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de septiembre y de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha le la fectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumpilmiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., del Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27633

ORDEN 111/3141/1983, de 19 de septiembre. por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de marzo de 1983, en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Sánchez, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres : En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre paries, de una, como demandante, don Francisco Sánchez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra,
como demandada, la Administración Pública, representada y
defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del
Ministerio de Defensa de 16 de agosto y 15 de octubre de 1979,
se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto per don Francisco Sanchez Sanchez, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones de Ministerio de Defense de 16 de agosto y 15 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemente de describado de la función decida de la complementa de describado en la función decida la complementa de describado en la función decida la complementa de describado en la función decida de la complementa de describado en la función decida de la complementa de describado en la función decida de la complementa de describado en la función decida de la complementa de describado en la función decida de la complementa de la complemen mento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, nasta la entrada en vigor de la Ley 5/19/6, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministrio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micharila Pallerés. vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27634

ORDEN 111/3142/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Manuel Veiga Pérez, Sargento de Sanidad, Caballero Mutilado Absoluto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Veiga Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y 28 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valvarce Valcarce, en nombre de don Manuel Veiga Pérez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de abril y 28 de junio de 1979, las que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27635

ORDEN 111/3143/1983, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Uría Az-pitarte, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Exomos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Uría Azpitarte, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de agosto y 5 de septiembre de 1979. se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1963, cuya parto dispositiva es como cierco. parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Uría Azpitarte, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de agosto y 5 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.*

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micha-

Excmos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27636

ORDEN 111/3144/1983, de 19 de septiembre, la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de febrero de 1983, en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Esteban Urrizola Atondo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia guido en unica instancia ante la Seccion Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Urrizola Atondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de junio y 29 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1983, cuya parte dispositivo de como significante de como sentencia. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Urrizola Atondo,
representado por el Proourador señor Dorremochea Aramburu,
contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de junio y
29 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ser
las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia,
las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio
a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la
fecha de su efectividad conómica en el empleo de Sargento,
hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo,
condenando a la Administración al pago de las cantidades que
resulten, sin expresa imposición de costas. «Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-

resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministrio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se oumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micha-

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

27637

ORDEN 111/03038/1983 de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Dorado Peresta de la contencia de la nelas, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Venancio Dorado Penelas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de octubre y 23 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contenraliamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Dorado Penelas. Sargento y Caballero Mutilado Permanente representado por el Procurador señor Sánchez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de octubre y 23 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas n parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcial-